



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO Y LA FUNDACIÓN ARRE CULTURA VIVA OLMEDO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Licenciado Francis Paúl Míeles Mieles, con cédula de ciudadanía Nro. 1718161407, Representante Legal de la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio Marco se denominará "FUNDACION ARRE"; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, debidamente representado por la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, a quién para efectos del presente instrumento legal en adelante se denominará "GADM-OLMEDO".

La FUNDACIÓN ARRE y el GADM-OLMEDO, en lo sucesivo denominados en conjunto las "*PARTES*", en las calidades antes invocadas, con suficiente capacidad legal por sus propios derechos y los que representan respectivamente; y, por así convenir a su interés libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

CLAUSULA PRIMERA: FUNDAMENTOS. -

- 1.1. Los numerales 1 y 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen respectivamente: "Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 7) Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)".
- 1.2. El Artículo 21 de la Carta Magna indica: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)".
- 1.3. El Artículo 23 de la Norma Suprema manifiesta: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación,

intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales".

- 1.4. El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD –, determina que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo. Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...)."
- 1.5. El artículo 4 del COOTAD, determina: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)."
- 1.6. El artículo 54 de la norma legal citada establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- 1.7. El artículo 55 de la normativa territorial instaura como competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales: "...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; y h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...);
- 1.8. El Articulo 57, literal a del COOTAD, reconoce el ejerció de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal.
- 1.9. El Art. 144 del COOTAD, faculta para el: "... Ejercicio de la competencia de

preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar, los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa...//... Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial..."

- 1.10. Los artículos 415 y 417 literales a), b) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son considerados bienes de los gobiernos autónomos metropolitanos, aquellos sobre los cuales ejercen dominio, constituidos por bienes del dominio privado y bienes del dominio público, estos últimos integrados por bienes de uso público y bienes afectados al servicio público, entre los que constan las calles, avenidas, pasajes y demás vías de comunicación y circulación, las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; y, las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- 1.11. El Artículo 544 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que las "Exoneraciones. En este impuesto los municipios y distritos metropolitanos reconocerán exoneraciones a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos. No se reconocerán otro tipo de exoneraciones, aunque consten en cualquier ley general o especial".
- 1.12. El 06 de agosto de 2022, se constituye la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo como una organización de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, teniendo como ámbito de acción: "la protección, preservación, defensa y expresión, conservación y restauración, de la descolonización, interculturalidad, identidad, unidad nacional, memoria social, derechos culturales, patrimonio cultural y bienes patrimoniales."
- 1.13. El 07 de octubre de 2022, la Licenciada María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio, emite el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0149-A, mediante el cual aprueba el estatuto y otorga personalidad jurídica a la

- "Fundación Arre. Cultura Viva Olmedo", domiciliada en el cantón Olmedo de la provincia de Manabí.
- 1.14. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2022, la Asamblea de la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo elige y posesiona la directiva de la misma, quedando electo como Representante Legal de la organización, el Licenciado Francis Paúl Mieles Mieles, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de octubre de 2026.
- 1.15. El 02 de noviembre de 2022, la Magister Johanna Carolina Espinosa Serrano, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en Representación de la Licenciada María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio, toma nota y procede a registrar la Directiva de la "Fundación Arre. Cultura Viva Olmedo", para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de octubre de 2026.
- 1.16. En Sesión de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, celebrada el martes 27 de mayo de 2022, tras haber expuesto el Representante Legal de la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo, a las y los miembros del Concejo Municipal, los beneficios de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo y la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo; de manera unánime, todas y todos los miembros del Concejo Municipal se muestran favorables a la suscripción y firma del referido instrumento, solicitando al Representante Legal de la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo la elaboración del instrumento legal, a fin de concretar la firma del mismo en los próximos días.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Con los fundamentos expuestos, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OLMEDO – MANABI y la FUNDACIÓN ARRE. CULTURA VIVA OLMEDO, convienen en suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer un marco de compromisos para implementar adecuadamente el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, arquitectónico y promover todas y cada una de las expresiones culturales y el arte, a través de la ejecución de proyectos, planes, programas y otras acciones que garanticen el goce de los derechos culturales por la ciudanía de nuestro cantón Olmedo y a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS. -

El desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio, se concretarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, que se suscribirán una vez que el GADM-OLMEDO, en calidad de titular de las competencias exclusivas y asuntos descritos en la cláusula anterior, cuente con los informes técnicos de viabilidad y

sostenibilidad elaborados por la Dirección respectiva, y a su vez se verifique que tal concurrencia no es contraria a la planificación cantonal.

En estos convenios específicos, se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, el plazo y demás solemnidades conforme a lo establecido en la Ley, particularmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. -

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. Por parte del GADM - OLMEDO:

- 4.1.1. Prestar las facilidades necesarias para el uso de instalaciones municipales, con el objetivo de celebrar las sesiones de la asamblea de la FUNDACIÓN ARRE; así como también, para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones tendientes al objeto del presente instrumento.
- 4.1.2. Previo al procedimiento legislativo y análisis de los informes técnicos de viabilidad y sostenibilidad correspondientes, otorgar las cartas de compromiso, aval y respaldo de parte del GADM-OLMEDO, para los diferentes proyectos presentados por la FUNDACIÓN ARRE, tendientes a la adquisición y gestión de recursos económicos, materiales, logísticos, metodológicos, humanos e institucionales, que contribuyan al diseño, planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar el goce y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía de Olmedo y a nivel nacional.
- 4.1.3. Desarrollar, en conjunto con la FUNDACIÓN ARRE, una Política Cultural de Base Comunitaria, a través de la presentación de un proyecto de Ordenanza Municipal, que permita desarrollar progresivamente los derechos culturales y artísticos en nuestro cantón Olmedo.
- 4.1.4. Conjuntamente con la FUNDACION ARRE, tendrán a su cargo: diseñar, planificar, ejecutar y evaluar, planes, programas, proyectos y acciones conjuntas, conforme lo establecido en este convenio, para el correcto desarrollo y ejecución de los convenios específicos que se suscriban con este GADM-Olmedo.

- 4.1.5. Aportar con el personal Técnico y recurso humano del GADM-OLMEDO, que fuere necesario para la elaboración de planes, proyectos, programas y acciones que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos que se suscriban con motivo del presente convenio marco.
- 4.1.6. Mantener la facultad de rectoría sobre los proyectos que, en virtud de los convenios específicos y/o de gestión de competencias exclusivas, se suscriban entre el GADM-OLMEDO y la FUNDACION ARRE; conforme lo establece el art. 116 del COOTAD, así mismo este Gobierno Municipal se reserva las facultades de control y regulación.
- 4.1.7. Designar a los Administradores de los convenios, con quién la FUNDACIÓN ARRE mantenga línea de comunicación directa, orientada, tanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; como al diseño, planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la gestión de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, arquitectónico y promover todas y cada una de las expresiones culturales y el arte.

4.2. Por parte de la FUNDACIÓN ARRE:

- **4.2.1.** Cumplir con lo establecido en el presente instrumento.
- 4.2.2. Proponer, presentar y desarrollar junto al GADM-OLMEDO, proyectos tendientes a la adquisición y gestión de recursos económicos, materiales, logísticos, metodológicos, humanos e institucionales, que contribuyan al diseño, planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar el goce y disfrute de los derechos cultural, por parte de la ciudadanía de Olmedo, de manera específica, y del Ecuador, de manera general.
- 4.2.3. Presentar a la máxima Autoridad del GADM-Olmedo, las solicitudes adjuntando los diferentes informes o sustento técnicos necesarios, para el análisis de los proyectos que serán presentados por la FUNDACIÓN ARRE a diferentes entidades gubernamentales, ONG's o cualquier otra entidad, que requieran una carta de compromiso, aval y respaldo de parte del GADM-OLMEDO, para la adquisición y gestión de recursos económicos, materiales, logísticos, metodológicos, humanos e institucionales, que contribuyan al diseño, planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones derivadas del presente convenio, con el propósito de realizar el trámite legislativo correspondiente.

- 4.2.4. Presentar el proyecto de Ordenanza que fomente la Política Cultural de Base Comunitaria, a través de la iniciativa popular ante el Ejecutivo del GADM-Olmedo, para el tratamiento legislativo correspondiente.
- 4.2.5. Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones conjuntas, tendientes a garantizar, preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, arquitectónico y promover todas y cada una de las expresiones culturales y el arte de nuestro cantón olmedo.
- 4.2.6. Aportar con el talento humano que fuere necesario para la ejecución de planes, proyectos, programas y acciones que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos que se suscriban con motivo del presente convenio marco.
- 4.2.7. Designar Administrador cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución de los proyectos y acciones, que se planifiquen dentro de los convenios específicos, así como mantener la coordinación entre la planificación del GADM-OLMEDO y la "FUNDACION ARRE", e informar todas las novedades que surjan en el marco del cumplimiento del presente convenio al Administrador

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cabal cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la correcta ejecución del convenio;
- **5.2.** Proponer programas y proyectos que pudieran ejecutarse mediante el presente convenio;
- 5.3. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento;
- 5.4. Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes;
- 5.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio:
- **5.6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;

- 5.7. Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento;
- 5.8. Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso:
- 5.9. Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso;
- 5.10. Elaboración y suscripción del Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio;
- 5.11. El Administrador tiene la obligación de realizar el acompañamiento necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y cronograma propuesto por la FUNDACIÓN ARRE de una manera constante y sistemática mediante los instrumentos creados para el efecto, hasta la liquidación y cierre del convenio. En ese sentido, cuando se determine que la ejecución no se está cumpliendo de acuerdo con las actividades y/o resultados descritos en la propuesta seleccionada, solicitará por escrito a la FUNDACIÓN ARRE corregir las deficiencias, de manera inmediata;
- 5.12. El Administrador realizará un informe técnico semestral de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías u otra documentación que justifique los compromisos contraídos dentro del proyecto. Este informe será dirigido a la máxima autoridad;
- 5.13. En caso de cambio de Administrador del Convenio, no se requerirá la suscripción de una adenda, bastará una notificación escrita por parte del GADM-Olmedo, en un plazo no mayor a quince (15) días a partir de la nueva designación, en la cual se especificarán los datos del contacto del nuevo Administrador;
- 5.14. La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento;

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las Partes nombran como administradores a:

Administrador del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo":

Nombres : Edison Manuel Loor Salvatierra

Cargo : Coordinador General de Alcaldía Discourse de Alcaldía

Dirección : Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo, Manabí.

Teléfono : 0993599098

E-mail : cordinacion@olmedo.gob.ec

Página web: www.olmedo.gob.ec

Administrador de la "FUNDACION ARRE. CULTURA VIVA OLMEDO":

Nombres : Francis Paul Mieles Mieles

Cargo : Representante Legal

Dirección : Manabí y Campsanto, Olmedo, Manabí.

Teléfono : 0987173917 a de la composition della composition della

E-mail : fundacionarre@gmail.com de outre de la serie de la serie

Página web: No Aplica

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO. - ANDREA ANDREA DE L'ANDREA DE L'AND

El presente Convenio tiene el carácter de marco y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, a través de convenios específicos que serán suscritos por las partes en cada caso.

CLAUSULA SEXTA: CUANTIA. -

La cuantía del presente Convenio es indeterminada toda vez que no existe el aporte de recursos económicos. El presente Convenio por sí solo, no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, previa certificación de la disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia, respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS O RESULTADOS:

La FUNDACIÓN ARRE, como parte de este Convenio, se compromete a entregar los siguientes productos:

- 1. Informe de avance de ejecución del Convenio, emitido de manera semestral, mientras dure el plazo del Convenio.
- 2. Informe final de ejecución del Convenio, emitido de manera única, al finalizar el plazo del Convenio.

Estos informes deberán contener y ceñirse a los parámetros emitidos por el GADM-OLMEDO. Los informes deberán entregarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de la fecha establecida, tanto para el informe de avance, como para el informe final del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia durante un plazo de cuatro (04) años o el periodo de la administración 2023-2027, tiempo en el cual la FUNDACIÓN ARRE cumplirá con las obligaciones constantes en este instrumento y entregará los productos requeridos.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

Con respecto de la información con medios de comunicación social, las publicaciones, entrevistas y/o cualquier información contenida en este convenio marco y los convenios específicos, deberán contar con la aprobación de la máxima Autoridad del GADM-Olmedo.

CLAUSULA UNDECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de una de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CIERRE DE CONVENIO. -

Una vez que el presente Convenio termine por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula precedente, la FUNDACIÓN ARRE presentará inmediatamente el Informe Final del Convenio, con el detalle de las actividades ejecutadas, obligaciones cumplidas y/o pendientes, de ser el caso, conforme los parámetros emitidos por GADM-Olmedo.

El Administrador elaborará el Informe Final de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, dirigido a la máxima Autoridad. Una vez efectuado lo antes indicado, las partes suscribirán el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Marco, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen someterse a la mediación, como procedimiento alternativo de resolución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con Sede en el Cantón Portoviejo, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y las leyes contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, las partes ventilarán sus divergencias ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con Sede en el Cantón Portoviejo, aplicando para el efecto las disposiciones contenidas en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. -

Ninguna de las Partes transferirá o cederá total o parcialmente las obligaciones, deberes, cargas u obligaciones establecidas en el Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte. Cualquier transferencia o cesión en contravención de esta Cláusula constituirá un incumplimiento material de este Convenio; y, será nulo y sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a. Credencial de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo- Manabí, conferida a la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, por el Consejo Electoral.
- b. Copia de la cédula de identidad de la Ingeniera María Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo.
- c. Copia certificada del Registro de la Directiva de la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo, emitido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- d. Copia de cédula de ciudadanía el Licenciado Francis Paúl Mieles Mieles, Representante Legal de la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y CONTACTO. -

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan la siguiente dirección:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO- MANABÍ.

Dirección : Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo, Manabí.

Teléfono : 052334244

Correo electrónico: alcaldia@olmedo.gob.ec, secretaria@olmedo.gob.ec

FUNDACIÓN ARRE. CULTURA VIVA OLMEDO

Dirección

: Avenida Manabí, sin número, y camposanto.

Teléfono

: 0987173917 / 052334367

Correo electrónico : fundacionarre@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente en el cantón Olmedo, provincia de Manabí, a losdías del mes de

julio de 2023.

Ing. Lourdes Maria Guerrero Giler

ALCALDESA **GOBIERNO AUTÓNOMO** DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN **OLMEDO**

Francis Paúl Mieles Mieles

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN ARRE CULTURA VIVA **OLMEDO**